

**ACUERDO No. 002-2024**  
**(febrero 8 de 2024)**

**POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA ELECCIÓN DE LOS DELEGADOS Y SE  
DESIGNA LA COMISION DE ELECCIONES Y ESCRUTINIOS**

**CONSIDERANDO**

1. Que de conformidad con el artículo 21° del estatuto vigente, la Asamblea General de Asociados se sustituye por la Asamblea General de Delegados, en razón a que el número de asociados es superior a 300.
2. Que el Estatuto en su artículo 35 literal n) faculta al Consejo de Administración para reglamentar la realización de elecciones y el procedimiento para elección de los delegados a la Asamblea General.
3. Que son funciones del Consejo de Administración designar la Comisión de Elecciones y Escrutinios y fijar las funciones.

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se denomina delegado, el asociado elegido válidamente por otros asociados para que los represente por un período de dos (2) años. De acuerdo con el Artículo 21°, Parágrafo 1 literal C) del Estatuto vigente de la cooperativa, el número de delegados a elegir es de setenta (70).

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para ser elegido delegado, el asociado deberá encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Cooperativa el día de hoy 8 de febrero de 2024 a las 5:00 p.m. y sin tener suspendidos sus derechos el asociado debe cumplir con lo establecido en el Estatuto vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** En la elección de delegados se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

1. La fecha de la elección de los delegados se llevará a cabo el día jueves 22 de febrero de 2024 en un solo acto continuo desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.
2. Teniendo en cuenta que, a dicha fecha, el número total de asociados es superior a 2.001, el número de delegados a elegir será de setenta (70).



3. El listado de asociados hábiles e inhábiles será publicado el día viernes 9 de febrero de 2024.
4. Los asociados aspirantes a delegados, deben cumplir con lo estipulado en el artículo 22° del Estatuto Vigente:

**“ARTÍCULO 22°.** *Para ser aspirante a Delegado se requiere:*

- a) *Ser asociado hábil de COOPSENA, con no menos de cinco (5) años de antigüedad.*
  - b) *Acreditar formación cooperativa básica en Economía Solidaria o comprometerse a recibirla dentro de los seis (6) meses siguientes a su elección como delegado.*
  - c) *No haber sido sancionado por COOPSENA u otra entidad del sector solidario en los últimos cinco (5) años.*
  - d) *No haber sido condenado penalmente por delitos dolosos durante los últimos 5 años.*
  - e) *No tener vinculación laboral ni contractual de ninguna índole con la cooperativa.*
5. Para efectos de cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 22 del Estatuto, antes citado, los asociados que aspiren a ser candidatos a delegados de Coopsena, deberán llevar como mínimo cinco años de asociados a la cooperativa desde su última afiliación, contados a partir de la fecha del primer aporte social realizado, de conformidad con el artículo 7° del Estatuto.
  6. El **FORMULARIO DE INSCRIPCION** para los aspirantes a delegados, se encuentra a disposición de los asociados en la página Web de Coopsena [www.coopsena.com.co](http://www.coopsena.com.co), en las instalaciones de la Cooperativa y por medio de las promotoras de servicio, desde el pasado 1 de febrero/24.
  7. Los asociados que aspiren a ser delegados, deben diligenciar el formulario de la lista y radicarlo en las instalaciones de COOPSENA los días lunes 12 y martes 13 de febrero de 2024 en el horario de las 8:30 a.m. hasta las 5:00 p.m. jornada continua, en la oficina de la Asistente de Gerencia de Coopsena. Inscripción que debe ser radicada por el candidato cabeza de lista. No se aceptará inscripción de listas por un tercero, ni por delegación.
  8. Para las inscripciones de los asociados aspirantes a delegados que se encuentren fuera de la ciudad de Bogotá D.C, deben remitir los formularios debidamente diligenciados y escaneados al correo electrónico [elecciones2024@coopsena.com.co](mailto:elecciones2024@coopsena.com.co) desde el correo electrónico del candidato cabeza de la lista registrado en la Cooperativa, dentro del horario establecido en el numeral siete (7) del presente artículo, esto es, en el horario comprendido entre las 8:30 a.m. hasta las 5:00 p.m. jornada continua. La lista que haya sido radicada con todos los requisitos estipulados deberá guardarse y mantener su



confidencialidad, hasta tanto sea publicada con la autorización de la Comisión de Elecciones y Escrutinios. El formulario enviado por correo electrónico se considera oficial y no se aceptará cambio alguno.

9. Los asociados que aspiren a ser delegados sólo podrán inscribirse en una sola lista. Si un candidato figurare inscrito en más de una lista, sólo se tendrá en cuenta su nombre en la lista aceptada por el candidato inscrito.
10. Una vez finalizada las inscripciones el día martes 13 de febrero de 2024 a las 5:00 p.m., se procederá a realizar el sorteo de las listas inscritas con el fin de adjudicar a cada una el número con el que aparecerán en el tarjetón, dicho sorteo se hará con la presencia de la Comisión de Elecciones y Escrutinios, Revisoría Fiscal y un (1) representante de la Junta de Vigilancia siempre y cuando no esté postulado como aspirante a delegado.
11. El procedimiento del sorteo se realizará de la siguiente forma: en el primer bombo o similar se introducirán los nombres del cabeza de lista previamente inscritos y en un segundo bombo o similar se introducirán tantas balotas (del mismo color) como número de listas se inscriban de forma numerada desde el número uno (1) hasta el número de listas inscritas. Luego se procederá a sacar del bombo número uno (1) el nombre del cabeza de lista y del bombo número dos (2) el número que le corresponderá en el tarjetón.
12. La publicación del listado de aspirantes a delegados se hará el día jueves 15 de febrero de 2024, en la página web y en las instalaciones de la Cooperativa, previa verificación por parte de la Comisión de Elecciones y Escrutinios, del cumplimiento de los requisitos para acceder a dicha dignidad.
13. El mecanismo para la votación será por el sistema de cuociente electoral, de acuerdo con el siguiente nivel de detalle:
  - a. Para las elecciones de 2024, los asociados elegirán un número no superior a setenta (70) delegados.
  - b. La Comisión de Elecciones y Escrutinios procederá, inmediatamente se cierren las inscripciones, a depurar las listas.
14. Para efectos de la elección de delegados, COOPSENA, contará con los siguientes núcleos de votación:



NÚCLEO	NOMBRE
1.	SENA DIRECCION GENERAL CALLE 57 No. 8 – 69. BOGOTÁ D.C
2.	SENA CENTRO DE SERVICIOS FINANCIEROS - REGIONAL DISTRITO CAPITAL CARRERA 13 No. 65 – 10. BOGOTÁ D.C
3.	SENA CENTRO DE FORMACIÓN TALENTO HUMANO EN SALUD CARRERA 6ª No. 45 – 52. BOGOTÁ D.C
4.	SENA CENTRO DE GESTION DE MERCADOS, LOGISTICA Y TELEINFORMATICA CALLE 52 No. 13 – 65. BOGOTÁ D.C
5.	SENA CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA AVENIDA CARACAS No. 13-80. BOGOTÁ D.C
6.	SENA COMPLEJO DE PALOQUEMAO CALLE 15 No. 31 – 42. BOGOTÁ D.C
7.	SENA CENTRO NACIONAL DE HOTELERIA, TURISMO Y ALIMENTOS CARRERA 30 No. 15 – 53. BOGOTÁ D.C
8.	SENA COMPLEJO INDUSTRIAL DEL SUR CARRERA 30 CALLE 18 SUR. BOGOTÁ D.C
9.	SENA CENTRO DE FORMACION EN ACTIVIDAD FISICA Y CULTURA KENNEDY TRANSV. 79 No. 41 D 15 SUR. BOGOTÁ D.C
10.	SENA CENTRO DE BIOTECNOLOGÍA AGROPECUARIA Km. 7 VÍA MOSQUERA - CUNDINAMARCA
11.	SENA CENTRO AGROECOLOGICO Y EMPRESARIAL DE FUSAGASUGA URNA VOLANTE (LA CUAL ATENDERA LAS SEDES DE VEREDA RESGUARDO LOTE 1 SECTOR QUEBRAJACHO DE 8:00 A.M A 12 DEL MEDIO DÍA Y SEDE AVENIDA MANUEL HUMBERTO CARDENAS, CALLE 16 DE 1:30 P.M A 4:00 P.M.)
12.	SENA CENTRO DE DESARROLLO AGROEMPRESARIAL CUNDINAMARCA - CHIA CALLE 25 No. 11-135
13.	SENA CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL Y EMPRESARIAL CUNDINAMARCA - VILLETA CALLE 2 No. 13 – 03.
14.	SENA CENTRO DE LA TECNOLOGIA DEL DISEÑO Y LA PRODUCTIVIDAD EMPRESARIAL CUNDINAMARCA - GIRARDOT CARRERA 10 No. 10 – 04.
15.	COOPSENA CALLE 57 No. 24-11 - BOGOTÁ D.C
16.	SENA CENTRO TECNOLÓGICO DE LA AMAZONÍA FLORENCIA – CAQUETÁ Km 3 VIA AEROPUERTO FLORENCIA.
17.	SENA CENTRO DE TECNOLOGÍAS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y LA MADERA TRANVERSAL 7 N. 8-40 SUR (CAZUCA). BOGOTÁ D.C
18.	SENA CENTRO DE TECNOLOGÍAS Y TRANSPORTE CAZUCA TRANVERSAL 7 N. 8 - 40 SUR (CAZUCA). BOGOTÁ D.C
19.	SENA CENTRO DE INDUSTRIA Y SERVICIOS DEL META KILOMETRO 1 VIA ACACIAS - META



20.	SENA CENTRO AGROINDUSTRIAL DEL META SEDE EL HACHÓN Km 12 VIA PUERTO LOPEZ – META.
21.	SENA CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO Y MANUFACTURA BOYACÁ CARRERA 12 55A-51- SOGAMOSO.
22.	SENA CENTRO DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y AGROINDUSTRIAL KM 1 VIA DUITAMA – PANTANO DE VARGAS - BOYACÁ.
23.	SENA REGIONAL SANTANDER CENTRO DE SERVICIOS EMPRESARIALES Y TURÍSTICOS CARRERA 27 No.15-07 DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA - SANTANDER
24.	SENA REGIONAL SANTANDER URNA VOLANTE (LA CUAL ATENDERÁ LAS SEDES DE CENTRO INDUSTRIAL DEL DISEÑO Y LA MANUFACTURA KILOMETRO 6 AUTOPISTA A FLORIDABLANCA No. 50-33 DE 8:00 A.M. A 11:30 A.M Y CENTRO ATENCIÓN SECTOR AGROPECUARIO PIEDECUESTA KM2 VIA PALOGORDO VEREDA GUATIGUARÁ DE 1:30 P.M A 4:00 P.M)
25.	SENA CENTRO INDUSTRIAL DE MANTENIMIENTO INTEGRAL GIRÓN KM 7 VÍA RINCÓN DE GIRÓN - SANTANDER
26.	SENA CENTRO DE FORMACION TURISTICA, GENTE DE MAR Y DE SERVICIOS SAN ANDRES ISLAS Av. FRANCISCO NEWBALL.
27.	SENA CENTRO AGROPECUARIO DE BUGA, CARRETERA CENTRAL VARIANTE BUGA – TULUA – VALLE.
28.	SENA COMPLEJO SALOMIA CALLE 52 No. 2BIS-15 CALI – VALLE.
29.	SENA CENTRO DE BIOTECNOLOGIA INDUSTRIAL CALLE 40 No. 30-44 PALMIRA - VALLE
30.	SENA REGIONAL ANTIOQUIA URNA VOLANTE (LA CUAL ATENDERÁ LAS SEDES DE CENTRO DE SERVICIOS Y GESTIÓN EMPRESARIAL CALLE 51 No. 57–70 DE 8:00 A.M A 11:00 A.M, CENTRO TEXTIL Y DE GESTIÓN INDUSTRIAL DIAG. 104 No. 69-120 EL PEDREGAL DE 11:30 A.M A 2:00 P.M DE LA CIUDAD DE MEDELLIN Y SENA CENTRO TECNOLÓGICO DEL MOBILIARIO CALLE 63 No. 58B-03 CALATRAVA DEL MUNICIPIO DE ITAGUÍ- ANTIOQUIA DE 2:30 P.M A 4:00 P.M)
31.	SENA REGIONAL CAUCA URNA VOLANTE (LA CUAL ATENDERÁ LAS SEDES DE CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS CALLE 4 No. 2-80 BARRIO CENTRO DE 8:00 A.M A 12:00 MEDIO DÍA Y CENTRO DE TELEINFORMATICA Y PRODUCCION INDUSTRIAL SENA ALTO CAUCA CARRERA 9 No. 71N-60 BARRIO EL PLACER ALTO DE 1:00 P.M A 4:00 P.M DE LA CIUDAD DE POPAYÁN).
32.	SENA CENTRO MULTISECTORIAL AGRICOLA ARAPAIMA PUERTO ASIS - PUTUMAYO CARRERA 26 No. 16-06 BARRIO 20 DE JULIO.
33.	SENA CENTRO DE COMERCIO Y TURISMO CARRERA 18 No. 7-58 ARMENIA – QUINDÍO
34.	SENA CENTRO AGROINDUSTRIAL CARRERA 6 No. 42 NORTE-02



	ARMENIA-QUINDIO.
35.	SENA CENTRO DE COMERCIO Y SERVICIOS TRANSV. 1 No. 42-244 IBAGUÉ – TOLIMA
36.	SENA CENTRO AGROPECUARIO LA GRANJA KILOMETRO 5 VÍA ESPINAL - ESPINAL - TOLIMA
37.	SENA CENTRO DE INDUSTRIA Y CONSTRUCCIÓN CARRERA 45 SUR No. 141-05 SECTOR PICALAÑA IBAGUÉ - TOLIMA
38.	SENA CENTRO DE DESARROLLO AGROINDUSTRIAL, TURÍSTICO Y TECNOLÓGICO DEL GUAVIARE CARRERA 24 No. 7-10 SAN JOSE DEL GUAVIARE.
39.	SENA CENTRO AGROINDUSTRIAL Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL DE CASANARE CARRERA 19 No. 36-68 DE LA CIUDAD DE YOPAL – CASANARE
40.	SENA CENTRO INTERNACIONAL DE PRODUCCIÓN LIMPIA - LOPE, CALLE 22 No. 11E-05 VIA ORIENTE DE LA CIUDAD DE PASTO - NARIÑO
41.	URNA VOLANTE 1 (LA CUAL ATENDERÁ LAS SEDES DE SENA CENTRO INDUSTRIAL Y DE DESARROLLO EMPRESARIAL SEDE SIBATÉ DE 8:00 AM A 11:00 AM Y SEDE SOACHA CALLE 13 N.10 – 60 DE 1:00 PM A 4:00 PM). BOGOTÁ D.C
42.	URNA VOLANTE 2 (LA CUAL ATENDERÁ LAS SEDES DE SENA FONTIBON DE 8:00 AM A 11:00 AM – SEDE SENA ALAMOS DE 11:00 AM a 2:00 PM Y SEDE SENA SAN ANTONIO DE 2:00 PM A 4:00 PM). BOGOTÁ D.C
43.	URNA VOLANTE 3 (LA CUAL ATENDERÁ LAS SEDES DE SENA SERVICIO MEDICO ASISTENCIAL DE 8:00 AM A 10:00 AM Y SENA REGIONAL CUNDINAMARCA DIAGONAL 45D No. 19-72 DE 11:00 AM A 4:00 PM). BOGOTÁ D.C
44.	VOTOS POR CORREO ELECTRONICO “VOTO PARA ELECCION DE DELEGADOS PERIODO 2024-2026”.

**Parágrafo:** Núcleo es el sitio donde un grupo de asociados a COOPSENA, que tienen similares vínculos laborales de relación social o de facilidad para hacer uso de los servicios concurren con mayor frecuencia. El núcleo es el elemento central y primordial de participación democrática del asociado en COOPSENA.

**ARTÍCULO CUARTO:** La elección de los delegados a la Asamblea General de COOPSENA, se ajustará igualmente a los siguientes criterios:

- La elección será por listas, aplicando el sistema de cociente electoral.
- Las listas podrán estar integradas por 1 o hasta 70 asociados.
- Serán delegados, quienes obtengan la mayor votación hasta completar el número de 70 delegados.



- d) Los votos serán emitidos en tarjetones que suministrará la Cooperativa y que depositarán en las urnas que, para tal efecto, serán ubicadas en los Núcleos electorales por la Comisión de Elecciones y Escrutinios.

Los tarjetones deberán contener los siguientes datos:

- Razón social y Nit de la Cooperativa
  - Período para el cual serán elegidos los delegados
  - Números de las listas inscritas y un espacio en blanco.
  - Fotografía del cabeza de lista.
- e) Para que las elecciones tengan validez será necesario que en la votación sufragen por lo menos el diez por ciento (10%) de los asociados hábiles.
- f) Para sufragar, el asociado deberá presentarse en el núcleo identificándose con la cédula de ciudadanía o carnet del SENA, diligenciando el tarjetón y depositándolo en la urna correspondiente.
- g) El voto será secreto y libre de toda clase de coacción.
- h) Todo asociado hábil podrá depositar su voto en cualquiera de los núcleos de votación estipulados en el artículo tercero de este acuerdo o lo podrá hacer votando por medio del formato **“VOTO PARA ELECCION DE DELEGADOS PERIODO 2024-2026”** este último con los requisitos establecidos en el artículo quinto de este acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO:** Los asociados que el día de las elecciones se encuentren fuera de las ciudades o municipios donde están establecidos los núcleos de votación, podrán votar en forma individual diligenciando en su totalidad, el formato **“VOTO PARA ELECCION DE DELEGADOS PERIODO 2024-2026”** disponible en la página Web [www.coopsena.com.co](http://www.coopsena.com.co) el día de las votaciones, el cual debe ser diligenciado en su totalidad, escaneado y enviado al correo electrónico [elecciones2024@coopsena.com.co](mailto:elecciones2024@coopsena.com.co) desde el correo electrónico del asociado sufragante, el día jueves 22 de febrero de 2024, dentro del horario establecido esto es desde la 8:00 am hasta la 4:00 p.m.

**Parágrafo 1:** Si un asociado llegase a sufragar dos o más veces en los núcleos de votación, se le aplicarán las sanciones contempladas en el Capítulo IX del Estatuto vigente artículo 90 y siguientes.

Cuando se llegare a comprobar, de acuerdo a los documentos de votación y elección, que un asociado sufragó dos o más veces en los núcleos de votación la Comisión de Elecciones y Escrutinios procederá a colocar todos los votos emitidos en los núcleos afectados dentro de las respectivas urnas de votación, sacando al azar el voto o votos a eliminar e incinerar y consignando el resultado en el acta correspondiente. Si voto dos veces o más por medio del formato **“VOTO PARA ELECCION DE DELEGADOS PERIODO 2024-2026”** se anularán los votos del asociado sufragante.



**Parágrafo 2:** Si al confrontar el número de votos con el número de votantes, resultare un mayor número de votos, se introducirán nuevamente en la urna los votos y se sacarán al azar el número de votos sobrantes los cuales se deberán incinerar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Tanto la administración como la Comisión de Elecciones y Escrutinios verificarán la existencia de planes de contingencia para cubrir cualquier eventualidad en el desarrollo de la jornada electoral.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Los integrantes del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia y Comités, no podrán formar parte de la Comisión de Elecciones y Escrutinios, lo hará por derecho propio como veedor del proceso un integrante de la Junta de Vigilancia siempre y cuando no esté postulado como aspirante a delegado y la Revisoría Fiscal.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Como miembros integrantes de la Comisión de Elecciones y Escrutinios para las elecciones a realizarse según el presente acuerdo, se designa a los siguientes asociados activos y hábiles:

**AURA ENEIDA RUIZ**, Pensionada  
**OLGA MARINA DUQUE GELVEZ**, Empleada Pública  
**EDWIN LEONARDO BOJACÁ SILVA**, Trabajador Oficial

**ARTÍCULO NOVENO:** Para el desarrollo del proceso electoral, se nombran los jurados de votación para cada uno de los núcleos de conformidad con el artículo 3 numeral 14 de este acuerdo, jurados que serán ratificados por la comisión de Elecciones y Escrutinios, del listado presentado por la administración.

**Parágrafo:** No podrán ser jurados de votación ni sugerir o presionar el nombramiento de estos, los aspirantes a delegados ni sus familiares que sean asociados, los integrantes del Consejo de Administración y Junta de Vigilancia.

**ARTÍCULO DECIMO:** Los jurados de cada núcleo electoral una vez terminada la votación, procederán a efectuar el escrutinio de los votos, levantar la correspondiente acta y comunicar por escrito los resultados obtenidos a la Comisión de Elecciones y Escrutinios.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO:** La Comisión de Elecciones y Escrutinios, una vez recibidas las urnas y la información de los votos y escrutinios de los diferentes núcleos, así como los votos recibidos vía correo electrónico dentro del horario establecido, procederá al conteo y verificación de los listados de los mismos y en acto continuo levantará un acta suscrita por sus integrantes y expedirá las credenciales a los delegados que resulten elegidos para participar en la Asamblea General de Delegados.



**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO:** En caso de empate en la votación entre dos o más listas, se definirá como delegado elegido quien tenga el número de lista menor en el tarjetón.

**ARTÍCULO DECIMO TERCERO:** Los delegados que sean elegidos deben comprometerse a cumplir las siguientes funciones:

- a) Asistir obligatoriamente a las reuniones que se programen para los delegados elegidos como formación cooperativa para directivos.
- b) Representar y llevar la vocería de los asociados en la Asamblea General de Delegados.
- c) Informar a los asociados sobre los diferentes servicios que ofrece COOPSENA, disposiciones del Consejo de Administración, Junta de Vigilancia, Revisoría Fiscal y Gerencia.
- d) Promover la utilización de los diversos servicios que ofrece COOPSENA, entre los asociados.
- e) Participar en los comités y comisiones asesoras, cuando el Consejo de Administración los designe.
- f) Velar porque se mantenga la buena imagen de COOPSENA entre los asociados, organizaciones y comunidad en general.
- g) Participar activamente en la organización y ejecución de los diferentes eventos de bienestar social e integración que promuevan las directivas de la Cooperativa.
- h) Las demás funciones que le sean expresamente delegadas por el estatuto, la Asamblea General o el Consejo de Administración y que no estén asignadas a otro órgano de Administración, Vigilancia y Control.

**ARTÍCULO DECIMO CUARTO:** El delegado elegido para el periodo 2024-2026 que renuncie a cumplir con sus funciones de representación y delegación, dejará vacante dicha dignidad y no podrá ser reemplazado.

El presente Acuerdo fue aprobado en reunión del Consejo de Administración el día 8 de febrero de 2024, mediante acta No. 002-2024 y rige a partir de la fecha de su aprobación.

  
**JOSE FERNANDO FRANCO HINCAPIE**  
Presidente Consejo de Administración

  
**EBERTO GUZMAN CHAVEZ**  
Secretario Consejo de Administración